



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2013-00600-00
Demandante (s):	Infibagué
Demandado (s):	Cooservimos
Asunto:	Ordena seguir adelante la ejecución

Mediante la presente acción, el ejecutante solicita se le cancele el valor de la condena que le fue impuesta al demandado dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Según auto del 1º de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del accionante, ordenando notificar personalmente, siendo realizado en debida forma por la parte actora y habiendo guardado silencio la parte pasiva.

En consecuencia, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Por lo expuesto se **R E S U E L V E**:

1º. **SEGUIR** adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el auto de mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada en suma de \$500.000 a favor de la ejecutante, tal como dispone la parte final del inciso 2º del Art. 440 de la misma obra procesal.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b9ab4c7ed6d62caedf20fb46d37e12008524ff8f2dae0aa16b4e9feb8233ed**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>